

Fecha: DIA 06 MES 01 AÑO 2022

Yo **DARIO MOYANO QUIROZ** identificado con cédula de ciudadanía número No. 79'768.199 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20212247798151	Gestor policia.	Maria Suarez.	SUR OCCIDENTE
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	Casa de 3 pisos con fachada color naranja		
2. Dirección deficiente	y verde con 2 puertas cafés		
3. Rehusado			
4. <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	se detecta formato de cerrado		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	05-01-2022		11:00
2ª Visita	06-01-2022		10:00
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	DARIO MOYANO QUIROZ
Firma	
No. de identificación	79'768.199 de Bogotá

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

11 ENE 2022

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, **11 ENE 2022**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

C-3 P. Navariz - Suarez
CEL. 2 P. COLES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20212247798151
Fecha: 09-12-2021



Bogotá, D.C.
224

Señora
MARIA NATALIA SUAREZ CELY
DIAGONAL 34 SUR NO 68C-04
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 20215810049252.

Respetada señora,

En relación con la petición referida en el asunto, se informa que luego de ser consultado el número de cédula 1193559834 en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), sistema administrado por la Policía Nacional, se evidencia a su nombre el siguiente comparendo:

Identificación, Expediente o Comparendo									
1193559834									
Dirección Expediente									
Expediente	Formato	Identificación	Infractor	Custodio	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2021-213032	002	1193559834	SUAREZ CELY NATALIA		2021-04-23 20:12:05	BOGOTA	BOGOTA	NO	ABIERTO

Como se observa, el comparendo al que usted hace referencia en su petición, con expediente de policía No. 11-001-6-2021-213032, impuesto en la localidad de Kennedy, figura con estado ABIERTO, no obstante, el día 24 de septiembre de 2021, la Inspectora de Atención al Ciudadano AC5 - Natalia Zamudio Zamudio, adoptó la decisión de "NO IMPONER MEDIDA", como se muestra en la siguiente imagen:

Medidas									
Ver	Medida	Atribución	Emisor	Instancia	Observaciones	Estado			
	Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCION KENNEDY	PRIMERA	Trata y castigo impuesto en virtud de la Ley 1712 de 2014	NO IMPONER MEDIDA			
Documentos a la Medida									
Fecha	Estado	Atribución	Registrado por	Fecha Inicio	Fecha Fin	Costo	Costo de Pago	Valor Pago	
29/04/2021 14:30:00	NO IMPONER MEDIDA	PRIMERO: NO IMPONER MULTA Tipo 4	ZAMUDIO ZAMUDIO NATALIA			0	5,000	5,000	





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20212247798151
Fecha: 09-12-2021



Página 2 de 2

Con respecto a la medida de "Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia" por parte de la Policía Nacional, se encuentra en proceso, tal y como se evidencia en el sistema RNMC:

Ver	Medida	Atribución	Unidad	Instancia	Observaciones	Estado
<input checked="" type="checkbox"/>	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAJ PERSONAL UNIFORMADO PCHAL	CAJ VILLA CLAUDIA	PRIMERA		EN PROCESO

Ahora, en lo que respecta al cierre y eliminación definitiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), dicha función corresponde a la Policía Nacional, pues, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las Inspecciones Distritales de Policía únicamente tiene competencia dentro del procedimiento verbal inmediato hasta la adopción de la decisión de segunda instancia. Aunado a esto, la administración del sistema RNMC se encuentra en cabeza de la Policía Nacional, por lo que es a dicha institución la que le corresponde la eliminación definitiva de un comparendo.

Atentamente,

GERMAN AUGUSTO GIRALDO AGUDELO
Asesor Dirección para la Gestión Policiva

Proyectó: Janne Carolina Aguilar Sanabria – Auxiliar Administrativo 407-13
Revisó: Cristian Cuervo Reyes – Profesional Universitario 219-114
Aprobó: Germán Augusto Giraldo Agudelo – Asesor DGP

